



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 908 2021

"Por la cual se inscriben dignatarios del Club Deportivo Ciegos De Bolívar "CIDEBOL" y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que el **CLUB DEPORTIVO CIEGOS DE BOLIVAR "CIDEBOL"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 430 del 10 de agosto de 2012, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. CC. 3.913.239, y en su calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO CIEGOS DE BOLIVAR "CIDEBOL"**, solicitó por correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2021, la inscripción del Órgano de Administración, Órgano de Disciplina y Órgano de Control de la entidad, para el periodo estatutario de cuatro (4) años comprendido entre el 13 de julio de 2019 al 12 de julio de 2023 conforme al Acta 001 de Asamblea Extraordinaria de Fecha 13 de julio de 2019, Acta No. 002 de Reunión Extraordinaria del Órgano de Administración de Fecha 13 de julio de 2019.

Que para determinar la viabilidad de la anterior solicitud, se procedió a revisar los estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. 430 del 10 de agosto de 2012, encontrando que los artículos 25, 34 y 67 disponen que el periodo estatutario es de cuatro (4) años; por lo que se ordenará inscribir los dignatarios para periodo estatutario que comienza a regir a partir del 13 de julio de 2019 al 12 de julio de 2023.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios, entre los cuales se encuentra el acta de asamblea de elección de dignatarios, identificaciones, aceptaciones de cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 1990, Decreto 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Disciplina y Órgano de Control de la entidad **CLUB DEPORTIVO CIEGOS DE BOLIVAR "CIDEBOL"**, para el periodo estatutario de cuatro (4) años conforme al Acta 001 de Asamblea Extraordinaria de Fecha 13 de julio de 2019, Acta No. 002 de Reunión Extraordinaria del Órgano de Administración de Fecha 13 de julio de 2019, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	GUSTAVO ADOLFO CHAVEZ QUIROZ	3.913.239
Vicepresidente	ARISMELCAMARGO BALDIRIS	4.008.917
Secretario	JACINTO BLANCO BERRIO	73.097.825
Tesorero	WIRLEY MONDOL SUAREZ	73.152.145
Vocal	EMELINA VILLERO BLANCO	45.494.027



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN No. 908 2021

"Por la cual se inscriben dignatarios del Club Deportivo Ciegos De Bolívar "CIDEBOL" y se dictan otras disposiciones."

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
1er Miembro	SHIRLEY PATERNINA ZUÑIGA	45.517.912
2do Miembro	LUIS ALBERTO REDONDO PONCE	73.158.300
3er Miembro Por El Órgano De Administración	ERIKA DEL PILAR MONTERO SALCEDO	45.755.894

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	HUGO HERNAN BEDOYA GAVIRIA	C.C. 73.161.953 T.P. 84934-T
Revisor Fiscal Suplente	PAOLA PATRICIA PATERNINA PATERNINA	C.C. 32.908.073 T.P. 180201-T

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: El Club Deportivo se encuentra obligado a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea del Órgano de Administración, libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 21 de octubre 2021


VICENTE ANTONIO BLEL ŠCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.